

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2014/7154]

El Decreto 75/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 8.b establece el procedimiento para que los candidatos a enseñanzas elementales puedan demostrar su aptitud musical inicial.

La Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música establece en su apartado Decimotercero que para acceder a las enseñanzas elementales es necesario, junto al criterio de edad, superar una prueba de aptitud musical, cuya evaluación es responsabilidad de los Conservatorios.

Procede, sin menoscabo de la citada competencia de los Conservatorios y previa unificación de criterios con los mismos, determinar unos contenidos comunes para garantizar los criterios de igualdad y capacidad en el acceso.

La Resolución de 21/01/2010, de la Dirección General de Participación e Igualdad, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, estableció dichas dimensiones e indicadores para el primer curso de estas enseñanzas.

No habiendo impedimento legal para acceder directamente a cualquier curso de las enseñanzas elementales, procede establecer las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a otros cursos de estas enseñanzas.

En aras del principio de claridad y seguridad jurídica, resulta conveniente reunir en una única norma la regulación de las dimensiones e indicadores de todos los cursos de las enseñanzas elementales y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de 21/01/2010.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las dimensiones, indicadores y criterios y órganos de calificación de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales de música.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta Resolución será de aplicación a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas elementales de música.

Tercero. Contenido de la prueba de acceso a primer curso.

1. La prueba de acceso evaluará las dimensiones siguientes:

1.1 Competencia auditiva.

1.2 Entonación melódica.

1.3 Habilidad y sentido del ritmo.

2. Indicadores para la evaluación.

2.1 La competencia auditiva se valorará a través de cuatro indicadores:

- a. Clasificar sonidos según su altura, duración e intensidad.
- b. Discriminar variaciones.
- c. Identificar errores de sonidos sobre un mismo modelo repetido.
- d. Identificar giros melódicos.

2.2 La entonación melódica se valorará a través de dos indicadores:

- a. Cantar una canción de libre elección.
- b. Imitar motivos melódicos.

2.3 La habilidad y sentido del ritmo se valorará a través de dos indicadores:

- a. Palmear y marcar el pulso mientras escucha una audición.
- b. Imitar una secuencia rítmica.

3. Criterios de calificación.

3.1 Cada indicador se valorará de la siguiente forma:

- a) 1, si se responde correctamente en el primer intento.
- b) 0,5, si la respuesta es en el segundo intento.
- c) 0, si lo hace en tres o más intentos o no lo hace.

3.2 La puntuación total es de 30; 10 por cada una de las dimensiones.

3.3 La puntuación final resultante se modifica en función de la edad del alumno o alumna, utilizando un coeficiente corrector que incluye: 2 puntos más para el alumnado con 9 o menos años, y 1 punto más para el alumnado con 10 ó 11 años.

Cuarto. Contenido de la prueba de acceso a segundo, tercer y cuarto curso.

1. La prueba constará de dos partes:

1.1 Prueba instrumental, que constará del siguiente ejercicio:

El aspirante interpretará tres obras de libre elección y de nivel similar al curso anterior a las que figuran en las listas orientativas de las programaciones curriculares de cada asignatura del Conservatorio al que se accede, pudiéndose interpretar una de ellas de memoria con carácter opcional.

1.2 Prueba de Audición y Lenguaje, que constará de los siguientes ejercicios:

- Entonar dos fragmentos melódicos, que incluyan los contenidos del curso anterior, uno con acompañamiento y otra "a capella".
- Leer o percutir un ejercicio rítmico que incluya los contenidos del curso anterior.
- Ejercicio escrito basado en los contenidos del apartado de Audición y reconocimiento de los elementos del Lenguaje Musical presentes en una partitura.

2. Criterios de evaluación.

2.1 Prueba instrumental:

- a. Asimilación de los contenidos técnicos del instrumento en relación a las obras ejecutadas.
- b. Adaptación y fidelidad a la partitura interpretada: afinación, articulación, fraseo, expresión, dinámica, agógica y estilo.
- c. Calidad y correcta emisión del sonido en relación al nivel del curso.
- d. Correcta colocación y plasticidad del cuerpo en el desarrollo de la práctica instrumental en relación al nivel del curso.
- e. Valoración de la interpretación cuando ésta se realice de memoria.

2.2 Prueba de Audición y Lenguaje:

- a. Conocimiento auditivo y escrito de los elementos del lenguaje musical correspondientes al curso anterior.
- b. Correcta interpretación vocal e instrumental de los aspectos del lenguaje correspondientes al curso anterior.

3. Criterios de calificación

3.1 Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos y será necesaria una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos. La puntuación definitiva de la prueba de acceso se obtendrá de la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios: prueba instrumental y prueba de audición y lenguaje, ponderándose el primero de ellos en un 50% y el segundo en un 50%.

3.2 Calificación de la prueba instrumental:

- a. Asimilación de los contenidos técnicos del instrumento en relación a las obras ejecutadas: de 0 a 3 puntos.
- b. Adaptación y fidelidad a la partitura interpretada (afinación, articulación, fraseo, expresión, dinámica, agógica y estilo): de 0 a 4 puntos.
- c. Calidad y correcta emisión del sonido en relación al nivel del curso: de 0 a 2 puntos.
- d. Correcta colocación y plasticidad del cuerpo en el desarrollo de la práctica instrumental: de 0 a 1 puntos.

3.3 Calificación de la prueba de audición y lenguaje:

- a. Conocimiento auditivo y escrito de los elementos del Lenguaje Musical correspondientes al curso anterior, que consistirá en un ejercicio escrito de audición y conocimiento de los elementos del Lenguaje Musical: de 0 a 4 puntos.
- b. Correcta interpretación vocal e instrumental de los aspectos del Lenguaje Musical correspondientes al curso anterior:
 - Ejercicio de lectura rítmica: de 0 a 3 puntos.
 - Ejercicio de entonación: de 0 a 3 puntos.

Quinto. Tribunal de valoración.

1. En los Conservatorios se constituirá, al menos, un tribunal de valoración formado por tres profesores, uno de ellos perteneciente al Departamento de Lenguaje Musical o Composición, designado por la persona titular de la Dirección del centro.

2. El Tribunal de evaluación podrá orientar al candidato hacia otro curso cuando éste no alcance el nivel exigido en el acceso al curso del que se ha examinado. En este caso, el citado tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar la evaluación.

Sexto. Publicación de los resultados.

1. Una vez concluidas las pruebas, la Comisión de selección elaborará el acta con la puntuación final obtenida con dos decimales ordenada de forma descendente, incluyendo los apellidos y nombre y fecha de nacimiento de los aspirantes, que se comunicará a los aspirantes que hayan superado la prueba.

2. Los empates se resolverán a favor del aspirante de menor edad.

3. Los centros garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos de los aspirantes que de este proceso de admisión se deriven, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Séptimo. Extinción de efectos.

Esta Resolución deja sin efecto la Resolución de 21/01/2010, de la Dirección General de Participación e Igualdad, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Octavo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de mayo de 2014

La Directora General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional
ISABEL COUSO TAPIA
